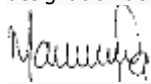


Proceso: Amparo de Pobreza
Radicación: 73055408902202200078
Solicitante: María Edith Espitia Cruz

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, cuatro de agosto de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que el abogado designado allegó escrito solicitando la remoción de su nombramiento de curador, encontrándose pendiente la designación de nuevo profesional en su reemplazo. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, cuatro de agosto del dos mil veintidós.

Se decide lo pertinente dentro de la solicitud de amparo de pobreza de María Edith Espitia Cruz; al respecto, el abogado designado para promover proceso de aumento de cuota alimentaria a favor de su menor hija Gisselle Valeria Quique, contra Johans Stivenson Quique Pérez, allegó escrito en el cual manifiesta que no acepta la designación, toda vez que ya funge como Curador Ad-litem en varios procesos como apoderado de oficio, adjuntando certificación de ello. Al respecto se considera:

Incorporar al presente asunto el escrito presentado y aceptar el rechazo de la designación, como consecuencia de lo anterior, se nombra a la abogada Diana Carolina Méndez Niño. Líbrese la comunicación respectiva a su correo electrónico: carolinamendezni@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 051
Hoy 5 de agosto de 2022